

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud elevada por el ejecutante y por considerarla procedente, ejerciendo la facultad prevista en el artículo 286 del Código General del Proceso, se **corrige** el límite de la medida cautelar descrita en auto del 12 de julio de 2021, precisando que la misma asciende a la suma de **\$25.772.142**.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4e36e556b04bee660e17e5dc5b8fb81f511a6a5f48903ffd2f1728df5d6fd23

Documento generado en 19/07/2021 07:31:45 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**